



Registro de Contrato de Adhesión Núm:
16083-458-042639/01-02264-0825

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: Cuenta Belvo		
TIPO DE OPERACIÓN: Cuenta de Fondos de Pago Electrónico		
MEDIOS DE ABONO	COMISIONES RELEVANTES	
Transferencia Electrónica: CLABE: XXX		
MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
Transferencias electrónicas	XXX	
ADVERTENCIAS Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Belvo Pagos, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran garantizados por ninguna autoridad. Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos.		
SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES		
Seguro: XXX Servicio adicional: XXX	Aseguradora: XXX Prestado por: XXX	Cláusula: XXX Cláusula: XXX
ESTADO DE CUENTA Periodicidad: XXX Disponible: Correo electrónico ____ Plataforma __ Página de Internet ____		
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Correo electrónico: une@belvo.com Página de Internet: https://belvo.com/es/soluciones/pagos/ Teléfono (Opcional): Plataforma: No aplica		
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 16083-458-042639/01-02264-0825 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.gob.mx/condusef		

CONTRATO DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BELVO PAGOS, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, EN ADELANTE “BELVO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDA XIMENA SALAS BECERRA Y, POR OTRA PARTE, EL “CLIENTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR XXXXXXXXXX, Y QUE CONJUNTAMENTE SE DEFINEN COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. Declara BELVO, a través de su representante legal, que:

1. Es Institución de Fondos de Pago Electrónico debidamente autorizada, regulada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que se rige como una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, en especial, la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
2. Cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y para obligar a su representada en sus términos.
3. Su objeto social permite la celebración del presente Contrato.
4. Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle C.Montes Urales 424, PBC-121, Lomas de Chapultepec V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
5. Previo a su celebración, puso a disposición del Cliente el contenido del presente Contrato, incluyendo su Carátula, y le informó el monto de las Comisiones que Belvo cobrará, así como que podrá consultarlas mediante su página de Internet <https://belvo.com/es/soluciones/pagos-costos-comisiones/> y la Plataforma (término que se define más adelante).
6. El Cliente podrá consultar la inscripción y el contenido vigente del Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en la página de internet siguiente: <https://registros.condusef.gob.mx/reca/index.php> con el número de registro 16083-458-042639/01-02264-0825, así como consultar e imprimir el contenido de la carátula y el Contrato en la Plataforma.
7. Es su voluntad celebrar el presente Contrato.

B. Declara el Cliente, por su propio derecho que:

1. Previamente ha leído el presente Contrato, así como que conoce su contenido, alcance y consecuencias, incluyendo las Comisiones que deberá cubrir a Belvo.
2. Es una persona moral, que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de XXX, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Denominación o razón social: XXX

Fecha de constitución: XXX

Nacionalidad: XXX

Registro Federal de Contribuyentes: XXX

Domicilio: XXXX

Actividad Principal: XXX

Nombre de representante(s) legal(es): XXX

Instrumento en que constan poderes de representante(s) legal(es): XXX

3. Acreditó los datos anteriores con los documentos que proporcionó a Belvo, los cuales son correctos y auténticos, así como que los poderes del(os) representante(s) legal(es) son suficientes para celebrar el presente Contrato a nombre y cuenta del Cliente y no han sido revocados o limitados de forma alguna.

4. Los recursos que serán abonados a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico provienen del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conoce y entiende plenamente la regulación consistente en las operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

6. Es su voluntad someterse a lo establecido en el presente documento y bajo los términos y condiciones que establece, incluyendo el pago de sus respectivas Comisiones.

C. Declaran las Partes que:

1. Están conscientes que ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos del Cliente que sean utilizados en las operaciones materia del presente Contrato, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por Belvo o por el Cliente frente a otra persona, en virtud de las operaciones que celebren.

2. Se obligan a mantener total secrecía y confidencialidad sobre cualquier información confidencial, materiales, documentos, especificaciones técnicas o productos de que pudieran tener conocimiento o acceso de parte de cualquiera de ellas con base en el cumplimiento de este Contrato.

3. Encontrarse libres de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Las Partes reconocen que las declaraciones anteriores son ciertas y convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para efectos del presente Contrato, se entenderá por:

1. **Autenticación:** a la verificación de la identidad de un Cliente con el fin de permitirle el acceso a la Plataforma y la realización de las operaciones y actividades que este requiera.

2. **Aviso de Privacidad:** se refiere al aviso de privacidad publicado en la dirección electrónica <https://belvo.com/es/soluciones/pagos-mexico-aviso-de-privacidad/>

3. **Carátula:** documento electrónico que contiene las características generales de los servicios contratados por el Cliente con Belvo, que forma parte integrante de este Contrato.
4. **CLABE:** al identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada" que los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) le asignan a las cuentas que pueden llevarles a sus clientes por cada producto financiero.
5. **Cliente:** a la persona moral que celebra el presente Contrato y abre una Cuenta de Fondos de Pagos Electrónicos, siendo el titular de esta.
6. **CNBV:** a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
7. **Comisión:** a cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, que Belvo cobre al Cliente, por las operaciones y sus servicios.
8. **Comprobante de Operación:** al documento electrónico que acredite la realización de operaciones instruidas por el Cliente, que sea emitido y puesto a disposición a través de la Plataforma.
9. **CONDUSEF:** a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
10. **Contrato:** el presente contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico. El mencionado contrato que contiene los términos y condiciones para el uso de la Plataforma, se encontrará disponible para consulta y descarga del Cliente en la Plataforma.
11. **Cuenta de Fondos de Pago Electrónico o Cuenta:** a aquella que Belvo abra a nombre del Cliente, en la que entre otros, realiza los registros de:
 - a. Los abonos correspondientes a: (i) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico que Belvo emita a favor del Cliente, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional, o (ii) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de las Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico de que se trate.
 - b. Los cargos que correspondan por la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de las Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico.
12. **Día Hábil:** a los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
13. **Entidad Financiera:** a las sociedades controladoras y sus controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, bolsas de valores, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, uniones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto

múltiple, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operaciones I a IV, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, instituciones calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, administradoras de fondos para el retiro, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades respecto de las cuales la CNBV, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ejerzan facultades de supervisión.

14. **Factor de Autenticación:** al mecanismo de Autenticación basado en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca que se detallan en el presente Contrato.
15. **Fondos de Pago Electrónico:** aquellos que estén contabilizados en un registro electrónico de cuentas transaccionales que, al efecto lleve Belvo y que:
 - a. Queden referidos a un valor monetario equivalente a una cantidad determinada de dinero, en moneda nacional.
 - b. Correspondan a una obligación de pago a cargo de Belvo, por la misma cantidad de dinero a que se refiere el inciso a. inmediato anterior.
 - c. Sean emitidos contra la recepción de la cantidad de dinero a que se refiere el inciso a. anterior, con el propósito de abonar, transferir o retirar dichos Fondos de Pago Electrónico, total o parcialmente, mediante la instrucción que, para esos efectos, dé el respectivo tenedor de los Fondos de Pago Electrónico, y
 - d. Sean aceptados por un tercero como recepción de la cantidad de dinero.
16. **Información confidencial:** las instrucciones, bases de datos, listas de personal o empleados, montos dispersados, número identificador del Cliente, dibujos, grabados, diagramas, modelos, muestras, diagramas de flujo, programas de ordenador, discos, cintas, planes de mercadotecnia, los nombres e información de los Clientes o prospectos de clientes, información corporativa y en general cualquier información que de ser revelada pueda ser utilizada por los competidores de las Partes para tomar ventajas comerciales o de negocios, entre otros. Toda será tratada como privada y confidencial y será utilizada única y exclusivamente para la fiel ejecución y prestación de los servicios objeto de este Contrato, quedando estrictamente prohibido difundir sin permiso de su contraparte o dueño de la información, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en la materia, a menos de que se encuentre obligado a revelar, por orden judicial o por orden de cualquier autoridad gubernamental en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.
17. **Partes:** conjuntamente Belvo y el Cliente.
18. **Plataforma:** a la interfaz electrónica desarrollada por Belvo y puesta a disposición del Cliente, soportada en un panel de control y conexiones de interfaces de programación de aplicaciones o API (por sus siglas en inglés, Application Programming Interface) entre la infraestructura

tecnológica del Cliente y la de Belvo, a través de los cuales el Cliente podrá instruir operaciones, aplicar parámetros de configuración y modificar parámetros de autenticación, consultar los saldos, movimientos, estados de cuenta y otra información relacionada con su Cuenta y el presente Contrato, entre otros.

19. **Propietario Real:** a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Cuenta y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.
20. **Terceros Autorizados:** a las personas que sean autorizadas por el Cliente y puedan acceder a la Plataforma para disponer o girar operaciones a cargo de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico del respectivo Cliente.
21. **Transferencia de Fondos:** a aquella operación realizada entre Belvo y otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera, conforme a la cual la primera realiza (i) el abono en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por la cantidad equivalente de dinero a la indicada en la orden respectiva que reciba, derivada del cargo que esa otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o entidad haga en la cuenta correspondiente, o bien (ii) el cargo en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico equivalente a aquella cantidad de dinero que el Cliente haya indicado en la orden que emita para que, una vez realizada la redención de los referidos Fondos de Pago Electrónico, dicha cantidad se acredite a favor de la otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera a quien se envíe dicha orden para su abono en la cuenta de depósito indicada en dicha orden.
22. **Transferencia de Fondos de Pago Electrónico:** a aquella operación realizada por Belvo, previa instrucción del Cliente, de acuerdo con la cual se abona una cantidad determinada de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de otro Cliente, derivado del cargo por la referida cantidad de la Cuenta del Cliente de Belvo, o viceversa.
23. **UNE:** a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Belvo que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los Clientes.
24. **UDIS:** a las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” cuya equivalencia en pesos publica el Banco de México.

SEGUNDA.- Las Partes celebran un contrato de emisión y depósito mercantil de Fondos de Pago Electrónico para llevar a cabo la emisión, administración, redención y transmisión de los mismos referidos a moneda nacional, y abrir una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a nombre del Cliente, la cual es personal e intransferible, por medio de la que el Cliente podrá efectuar cargos o abonos de Fondos de Pago Electrónico, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato y conforme a sus términos.

TERCERA.- Las Partes reconocen que previo a la firma del contrato el Cliente presentó la totalidad de los datos y documentación que Belvo le solicitó para tal efecto, y Belvo validó y verificó la autenticidad de dicha documentación. No obstante, si posteriormente se detecta que la información que el Cliente proporcionó es inexacta o errónea, será motivo suficiente para la cancelación, suspensión o restricción de la Cuenta hasta en tanto se proporcione la información correcta.

En la fecha de firma del presente Contrato, Belvo abre la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente categoría Nivel 3, asignándole el número de cuenta CLABE maestro XXX, y que estará disponible para consulta en todo momento para el Cliente en la Plataforma.

Cumplidas dichas condiciones, la Plataforma indicará al Cliente el número de inscripción de este Contrato en el RECA para proceder con su firma de manera autógrafa en las oficinas de Belvo o en el domicilio del Cliente, en este último caso Belvo recabará la firma a través del personal designado para ello.

CUARTA.- El Cliente otorga expresamente su consentimiento en este acto para que Belvo emita Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta del Cliente contra la recepción de una determinada cantidad de dinero en moneda nacional que se realice mediante:

1. Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de otra Cuenta abierta en Belvo.
2. Transferencias de Fondos de otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera.

En el momento en que se reciban las cantidades de dinero correspondientes, Belvo realizará, dentro de los tres segundos siguientes, la debida emisión de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta del Cliente por un valor monetario equivalente a dichas cantidades de dinero y los pondrá a disposición del Cliente. Asimismo, Belvo notificará al Cliente de cualquier abono que se realice en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en el momento en que se ejecute, vía la URL que el Cliente haya designado para ello.

Los recursos que reciba Belvo para la emisión de fondos de pago electrónico en ningún caso se considerarán depósitos bancarios de dinero.

QUINTA.- Belvo no pagará al Cliente intereses ni cualquier otro rendimiento o beneficio monetario por el saldo que este acumule en el tiempo o mantenga en un momento dado, ni ningún otro beneficio no monetario.

SEXTA.- Belvo deberá reembolsar al Cliente, cuando este así lo solicite, la cantidad de moneda nacional equivalente al valor, total o parcial, de los Fondos de Pago Electrónico que el Cliente disponga en los registros respectivos, siempre y cuando tales Fondos de Pago Electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución. Para tal efecto, Belvo le permitirá al Cliente disponer de los Fondos de Pago Electrónico, así como realizar los cargos correspondientes en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, mediante:

1. Transferencias de Fondos, a las cuentas de depósito de dinero abiertas a nombre del Cliente o de terceros en Entidades Financieras, que el propio Cliente especifique al efecto.
2. Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a otras Cuentas de Fondos de Pago electrónico abiertas en Belvo.

Belvo ejecutará las instrucciones de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico y Transferencias de Fondos que el Cliente le transmita a través de la Plataforma, el Día Hábil Bancario en que haya recibido dicha solicitud, siempre que indique la información necesaria acerca del emisor y del beneficiario de la transferencia de que se trate y demás que le solicite Belvo mediante la Plataforma.

En caso de que Belvo efectúe un depósito erróneo en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente o procedan devoluciones, objeciones y cargos no autorizados por terceros que se abonen en la Cuenta, o bien existan adeudos con motivo de comisiones cobradas, el Cliente autoriza expresamente a Belvo para que cargue en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente el importe correspondiente. En caso de que dichos cargos excedan el saldo en la Cuenta, la diferencia será cobrada por Belvo, mediante el cargo respectivo a la Cuenta, en el momento en que el Cliente abone nuevas cantidades a esta, hasta por el monto equivalente al que cubra dicho saldo.

Los cargos anteriores serán comunicados por escrito al Cliente a través de la URL que el Cliente haya designado para ello.

SÉPTIMA.- El Cliente podrá realizar órdenes de Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico a Belvo, mediante la Plataforma, siempre y cuando se proporcionen los datos del beneficiario, monto de la transacción, cuenta y banco destino, así como el concepto de la misma, datos que serán indicados por Belvo como necesarios. Belvo rechazará las órdenes de transferencia que no cumplan con lo anterior, si se sospecha que la información proporcionada no es veraz o cuyo monto exceda el saldo existente en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente.

Asimismo, Belvo podrá rechazar las órdenes de Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico cuando las considere como de alto riesgo conforme a su Metodología para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. En caso de que el Cliente lo solicite, Belvo le notificará las razones por las que fue rechazada la orden respectiva.

Belvo le notificará al Cliente el monto de las Comisiones que se generen previo a la confirmación de cada operación. Una vez confirmada la operación por el Cliente en la Plataforma y aceptada la orden de transferencia por Belvo, esta última efectuará el cargo respectivo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente y emitirá un Comprobante de Operación al momento de realizarse la operación, los cuales estarán disponibles para su posterior consulta o descarga en la Plataforma.

Cuando una orden de Transferencia de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico sea aceptada por Belvo, notificará al Cliente por medio de un aviso vía la URL que el Cliente haya designado para ello, en el momento en que la orden sea ejecutada.

El Cliente tendrá derecho a realizar una transferencia al día en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a través de la Plataforma, sin costo alguno ni cobro de comisiones o algún otro accesorio,

mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta que el Cliente haya designado para tales efectos en alguna Entidad Financiera facultada para recibir dichas transferencias.

Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar en todo momento el retiro de la totalidad de los recursos que este tenga en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, el Día Hábil en que Belvo haya recibido dicha solicitud, siempre y cuando tales fondos de pago electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución.

OCTAVA.- En este acto el Cliente reconoce, acepta y otorga expresamente su consentimiento que el único canal de acceso por el cual podrá efectuar las operaciones, actividades y servicios derivados de la operación de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico conforme a este Contrato será a través de la Plataforma. En caso de que el Cliente no desee utilizar la Plataforma, Belvo no podrá continuar con la prestación de sus servicios y se procederá con el cierre de la cuenta conforme al presente Contrato.

Los términos y condiciones de uso de la Plataforma será los siguientes:

- 1. Licencia y restricciones de uso de la Plataforma:** Belvo le concede al Cliente una licencia intransferible de uso de la Plataforma, no exclusiva y revocable, con el fin exclusivo de realizar las operaciones y actividades previstas en este Contrato. En ningún momento, el uso de la Plataforma será considerado como una autorización o licencia para utilizarla con fines distintos a los que se contemplan en el presente Contrato. En virtud de lo anterior, queda prohibido utilizar, divulgar, reproducir, modificar, alterar, suprimir o explotar, ya sea en forma total o parcial las marcas, logotipos, diseños, avisos, anuncios y demás conceptos análogos contenidos en la Plataforma.

Belvo tendrá derecho a negar, restringir o condicionar el acceso a la Plataforma, total o parcialmente, por cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o bien, por situaciones que Belvo considere riesgosas para el debido funcionamiento de la Plataforma o a sus derechos de propiedad intelectual, sin previo aviso.

En caso de que Belvo decida suspender el acceso a la Plataforma al Cliente, total y permanentemente, procederá al cierre de la Cuenta notificándolo así al Cliente por correo electrónico, realizando la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado para dichos efectos.

El Cliente reconoce y acepta que Belvo podrá en cualquier momento y sin necesidad de darle aviso, realizar actualizaciones, correcciones, adiciones, mejoras o modificaciones al contenido, presentación e información de la Plataforma, con el fin de que esta funcione eficientemente y mejore la experiencia del Cliente en su uso.

- 2. Actividades que el Cliente podrá realizar en la Plataforma:** El Cliente en este acto otorga expresamente su consentimiento para acceder y usar la Plataforma para realizar las siguientes operaciones y actividades:

- a. Instruir Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico, en moneda nacional.

- b. Registro, baja o modificación de cuentas que frecuentemente serán receptoras de los recursos dinerarios derivados de la redención de Fondos de Pago Electrónico o a las que se harán Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico de manera recurrente.
- c. Obtener los Comprobantes de Operación de los abonos y cargos que se realicen en la Cuenta.
- d. Consultar el registro actualizado y en tiempo real de los saldos y movimientos de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, así como solicitar aquellos con una antigüedad mayor a los disponibles en la Plataforma.
- e. Consultar y descargar sus estados de cuenta, así como solicitar aquellos con una antigüedad mayor a los disponibles en la Plataforma o modificar los medios de envío de los estados de cuenta mensuales.
- f. Consultar el número identificador y CLABE asignados a la Cuenta del Cliente, así como las CLABE asignadas a las personas que contraten con el Cliente.
- g. Designar a Terceros Autorizados.
- h. Actualizar los datos de Identificación del Cliente y Terceros Autorizados, así como los datos de contacto para recibir notificaciones.
- i. Modificar los factores de autenticación para acceder a la Plataforma.
- j. Recibir los avisos y notificaciones a que se refiere el presente Contrato, sin perjuicio de los demás medios por los que deban realizarse de conformidad con este Contrato.
- k. Presentar avisos de reclamaciones por cargos no reconocidos; olvido de contraseñas y/o disasociación o asociación de dispositivos electrónicos para el acceso a la Plataforma, u otro tipo de aclaraciones o solicitudes.
- l. Cualquier operación y/o servicio que Belvo llegare a autorizar en el futuro.

Para realizar cualquiera de las actividades anteriores, se efectuará la Autenticación del Cliente conforme a lo previsto en el numeral 4 de esta cláusula.

- 3. Horarios de disponibilidad de la Plataforma:** La Plataforma estará disponible para operar las 24 horas del día, los 365 días del año. Lo anterior, es independiente a los horarios en que se vean reflejadas las operaciones conforme a la normativa aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) emitida por el Banco de México.
- 4. Procedimientos para la Autenticación del Cliente:** Para realizar cualquier operación o actividad relacionada con la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, el Cliente deberá iniciar sesión en la Plataforma ingresando su usuario y contraseña, así como un “*Time-based One-time*

Password (TOTP)” o contraseña temporal de un solo uso. El usuario será un correo electrónico y la contraseña será definida por cada Cliente.

Para el primer acceso a la Plataforma, Belvo verificará la propiedad de la dirección de correo electrónico proporcionada enviando un mail para verificar y confirmar su cuenta. Si no se confirma el email, la cuenta quedará inactiva. Adicionalmente, el Cliente configurará un segundo factor de autenticación o “*token*” para el uso de la API que se mostrará en la Plataforma como una cadena de 16 caracteres codificados en base32 o como un QR code, que será escaneado con cámara (en caso de QR) o introducido manualmente (en caso de codificación base32) dentro de una aplicación de gestión de códigos OTP como Google Authenticator, Authy o FreeOTP. Aplicaciones de este tipo están disponibles para todos los sistemas operativos y familias de dispositivos móviles comúnmente utilizados. El protocolo específico usado para la configuración del segundo factor de autenticación será el “Time-based One-time Password (TOTP)”, con periodo de validez de 30 segundos.

En cada ocasión que se pretenda realizar instrucciones de Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico, Belvo validará en primer lugar la autenticidad de la llamada a su API con una doble comprobación: (i) el *secret key* o llave secreta enviado en la petición que es válido y corresponde al Cliente, y (ii) la dirección IP de emisión de la llamada API proviene de la dirección asociada al Cliente en cuestión. Belvo pedirá en esta llamada que el Cliente añada un identificador a la transacción. En caso de verificar la autenticidad de la llamada, Belvo envía una petición de confirmación al Cliente, una vez recibida esta confirmación, Belvo ejecuta la transacción y comunica al Cliente el resultado de la misma.

Para realizar los siguientes cambios en la configuración de la cuenta del Cliente, después de acceder al panel de control de la Plataforma conforme a lo previsto anteriormente, se requerirá un segundo Factor de Autenticación generado a través de una aplicación OTP:

- a. Modificación de usuario (correo electrónico).
- b. Cambio de contraseñas o regeneración de claves de acceso al API.
- c. Cambio de los dispositivos electrónicos a los que estén vinculados los Factores de Autenticación del Cliente.
- d. Consultas, solicitud y descargas de estados de cuenta.
- e. Alta y modificación de los medios de notificación al Cliente.

En el momento en el que se haya modificado cualquiera de los parámetros anteriores o si se ha consultado un estado de cuenta, Belvo enviará una notificación vía correo electrónico a la dirección de correo del Cliente y, en caso de tratarse de un cambio a esta, también a la dirección de correo electrónico original.

5. Responsabilidad del Cliente respecto de los factores de autenticación: El Cliente reconoce y acepta que el uso de los Factores de Autenticación antes descritos es la forma en que Belvo identificará de manera única e inequívoca al Cliente, por lo que cualquier acceso a la Plataforma u operación instruida a través de los referidos Factores de Autenticación, se considerará realizada por el Cliente, teniendo estos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el Cliente es el único responsable del resguardo y el debido uso de sus contraseñas y demás Factores de Autenticación asociados a sus dispositivos electrónicos de acceso a la Plataforma.

6. Robo, extravío u olvido de Factores de Autenticación y dispositivos electrónicos asociados a estos: En caso de robo, extravío u olvido de contraseñas, Belvo solicitará la dirección del correo electrónico al Cliente y en caso de estar registrado en la Plataforma, el Cliente recibirá un correo electrónico con una liga en la que el Cliente deberá acceder para restablecer su contraseña.

En caso de robo, extravío o cambio de los dispositivos electrónicos asociados a otros Factores de Autenticación, el Cliente deberá comunicarse con Belvo a través de uno de los dos canales disponibles: correo electrónico pagos@belvo.com.

7. Otras medidas de seguridad: Con la finalidad de evitar accesos no autorizados a la Plataforma, Belvo podrá realizar las siguientes acciones:

- a. Dar por terminada inmediatamente la sesión en forma automática en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando exista inactividad por más de tres minutos, o (ii) cuando en el curso de una sesión, Belvo identifique cambios relevantes en los parámetros de comunicación de dicha sesión, tales como identificación del dispositivo electrónico de acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación y ubicación geográfica, entre otros, que permitan a Belvo inferir que pudiera tratarse de un robo de sesión.
- b. Impedir el acceso de forma simultánea en un mismo canal de instrucción mediante la utilización de un mismo identificador de cliente.
- c. Restringir temporalmente el acceso a la Plataforma en caso de exceder tres intentos de acceso fallidos consecutivos, bloqueando el Factor de Autenticación del Cliente por un lapso de diez minutos. Transcurridos los diez minutos, el Cliente podrá tener un intento más de acceso y, en caso de que se ingrese un Factor de Autenticación incorrecto, dicho Factor de Autenticación se bloqueará de manera permanente.
- d. El Cliente reporta cambios a su cuenta que no haya efectuado.
- e. El Cliente no haya utilizado la Plataforma durante más de 6 meses.

En cualquiera de los casos anteriores, Belvo notificará al Cliente el motivo del cierre de la sesión, del no acceso a otra sesión en la Plataforma o del bloqueo, temporal o permanente, de los Factores de Autenticación, según corresponda, mediante correo electrónico.

- 8. Límites de responsabilidad de Belvo:** Belvo no garantiza que la Plataforma funcionará libre de errores; sin embargo, siempre realizará sus mejores esfuerzos para mantener los niveles de servicio adecuados de operación de la Plataforma.

Belvo tampoco se hace responsable de que la Plataforma o cualesquier otros canales electrónicos de comunicación con el Cliente estén libres de virus informáticos u otros mecanismos lesivos, por lo que no responderá al Cliente por los gastos de servicios técnicos a sus equipos o la reposición de estos, ni por el bloqueo o borrado de información, pérdida o modificación de cualquier contenido de su equipo.

Asimismo, Belvo no se hace responsable por las fallas de conexión a Internet que el Cliente presente en el acceso o durante su sesión en la Plataforma.

- 9. Continuidad del servicio:** Belvo responderá al Cliente por la adecuada prestación de sus servicios y el debido funcionamiento de la Plataforma, salvo que se presente la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, o se generen a causa de otros equipos y sistemas automatizados fuera de su control.

En caso de fallas o errores en la operación o mecanismos de comunicación que soportan la Plataforma, Belvo lo comunicará al Cliente mediante un mensaje generado en la propia Plataforma y cuando esta dure más de treinta minutos, mediante aviso por escrito al correo electrónico del Cliente.

En caso de que exista un incidente de seguridad de la información relacionado con (i) Información Personal, entendiéndose con ello a la conjunción del nombre, apellidos y otro elemento de información que permita identificar al Cliente o al receptor de Transferencias de Fondos o de Fondos de Pago Electrónico, tales como domicilio, números de teléfono o direcciones de correo electrónico, entre otros; o (ii) Información Sensible, entendiéndose con ello a la conjunción del nombre, apellidos u otro elemento de información que permita identificar al Cliente o al receptor de Transferencias de Fondos o de Fondos de Pago Electrónico, así como la información del identificador del Cliente o de sus Cuentas, de Operaciones previas, así como información que permita la autenticación del Cliente y demás datos de naturaleza financiera; que se encuentre en custodia de Belvo o de terceros que le presten servicios, y que dicha información haya sido extraída, extraviada, eliminada, alterada, o bien, Belvo sospeche de la realización de algún acto que involucre accesos no autorizados a dicha información, se le notificará al Cliente la posible pérdida, extracción, alteración, extravío o acceso no autorizado a su información, dentro de las siguientes 24 horas a que ocurrió el Incidente de Seguridad de la Información o a que se tuvo conocimiento de este, vía correo electrónico, a fin de prevenirlo de los riesgos derivados del mal uso de la información que haya sido extraída, extraviada, eliminada, o alterada. De igual forma, se informará al Cliente las medidas que deberá tomar y, en su caso, efectuar la sustitución de los factores de autenticación necesarios.

- 10. Notificaciones de operaciones:** Belvo comunicará al Cliente y Terceros Autorizados a la url que el Cliente haya designado para tal efecto, para recibir notificaciones conforme al presente Contrato, de cualesquier:

- a. Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico derivado del cargo a la Cuenta del Cliente, a partir de que el monto acumulado diario de las Operaciones realizadas supere el equivalente en moneda nacional a 60 UDI's, o bien, cuando cada una en lo individual supere el equivalente en moneda nacional a 25 UDI's.
- b. Actualizaciones de datos de identificación del Cliente.
- c. Altas, bajas y modificaciones de medios de notificación al Cliente.
- d. Altas, bajas y actualización de datos de Terceros Autorizados.
- e. Intentos fallidos al iniciar sesión.
- f. Inicios de sesión desde ubicaciones y/o dispositivos nuevos.
- g. Desactivación, bloqueo, reactivación y modificación de los Factores de Autenticación.
- h. Otra información que Belvo considere necesaria para que el Cliente pueda prevenir accesos u operaciones no autorizados a su Cuenta.

11. Información sobre riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude: Belvo pondrá a disposición del Cliente, de manera gratuita, en su página de Internet <https://belvo.com/es/soluciones/pagos-preguntas-frecuentes/>, así como vía correo electrónico, la información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en el uso de sus servicios y la Plataforma.

NOVENA.- Belvo emitirá y pondrá a disposición del Cliente Comprobantes de Operación por cada operación que realice en la Plataforma. Dichos comprobantes deberán entregarse al Cliente al momento de realizarse la operación a través de ventanas emergentes en la Plataforma y estarán disponibles para su posterior consulta y descarga en la Plataforma.

Los Comprobantes de Operación contendrán:

- 1. La denominación de Belvo.
- 2. La certificación electrónica o folio interno que permita identificar la operación celebrada por el Cliente.
- 3. El monto, fecha y hora de la operación.
- 4. El tipo de operación efectuada.
- 5. Los datos que permitan al Cliente identificar la Cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción.

6. El concepto y monto de las Comisiones cobradas, en su caso, en la transacción por la Institución de Tecnología Financiera que emita el Comprobante de Operación.

DÉCIMA.- Belvo pondrá de manera trimestral y de forma gratuita a disposición del Cliente a través de la Plataforma, el estado que guarda su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda. El Cliente podrá solicitar a Belvo, en todo momento, que los estados de cuenta que se generen sean enviados al correo electrónico del Cliente dentro del mismo plazo. Dicha solicitud la podrá realizar a través de la Plataforma, así como aquella en la que se solicite la suspensión de dicho envío vía correo electrónico.

Los estados de cuenta permitirán al Cliente conocer en cada periodo, de manera clara y que no induzca a error, las operaciones realizadas, así como las Comisiones, descuentos y costos que se hayan cargado, en su caso, y contendrán lo siguiente:

1. La denominación social de Belvo, así como el domicilio, número telefónico, su logotipo y página de Internet.
2. El nombre del Cliente, así como su número de Cuenta y CLABE.
3. El periodo que corresponda.
4. El saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo.
5. El promedio de los saldos diarios del periodo.
6. Los movimientos de cargo o abono efectuados en el periodo correspondiente y su descripción, incluyendo el monto y fecha de la operación, así como la descripción o concepto de la operación.
7. Las Comisiones cobradas, el monto, los conceptos que las generan y fecha en que se originaron.
8. Un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas.
9. Los cargos objetados por el Cliente en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la objeción, deberán incluir el número de folio o reporte de aclaración.
10. Un aviso que indique: “Belvo Pagos, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, a través de la página <https://belvo.com/es/soluciones/pagos-unidad-atencion-usuarios/>, y por correo electrónico une@belvo.com. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: www.gob.mx/conducef y teléfonos 01 800 999 8080 y 53400999”.
11. Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que establezcan las disposiciones fiscales aplicables.

12. Las leyendas “Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Belvo Pagos, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran garantizados por ninguna autoridad” y “Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos”.

Belvo tendrá disponible los estados de cuenta de los tres períodos inmediatos anteriores a la sesión del Cliente en la Plataforma para su consulta, así como la relación de los saldos y los movimientos efectuados en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de los seis meses inmediatos anteriores.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento a través de la propia Plataforma, la consulta de los estados de cuenta, saldos y movimientos de periodos anteriores a los previstos en esta cláusula. Dicha solicitud será atendida por Belvo en un plazo menor de cinco días hábiles, sin costo alguno, poniendo la información solicitada a su disposición a través de la Plataforma.

DÉCIMA PRIMERA.- Belvo cobrará al Cliente las Comisiones a continuación señaladas:

Comisión mensual:

- ☐ Ninguna
- ☐ \$4,000.00 más IVA
- ☐ \$35,000.00 más IVA
- ☐ \$100,000.00 más IVA
- ☐ \$175,000.00 más IVA

SPEI de Salida:

- ☐ Ninguna
- ☐ \$2.50 más IVA
- ☐ \$3.00 más IVA
- ☐ \$4.00 más IVA

La Comisión mensual y las Comisiones por transacción antes señaladas serán cobradas mensualmente. Belvo emitirá una factura mensual en la que se detallarán los servicios prestados al Cliente en ese mes. Los pagos deberán realizarse por medio de transferencia a la cuenta bancaria de Belvo dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Belvo, a través de la Plataforma y correo electrónico, le dará a conocer los incrementos al importe de las referidas Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Durante dicho periodo, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato y solicitar el cierre de la Cuenta en los términos establecidos en este Contrato, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que Belvo cobre cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Contrato.

El Cliente podrá en todo momento consultar las Comisiones que cobra Belvo en la Plataforma y en la página (pendiente) en el apartado “Consulta los Costos y Comisiones de nuestros productos”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Belvo pone a disposición del Cliente a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con el objeto de atender sus consultas, aclaraciones y reclamaciones, a través de la página <https://belvo.com/es/soluciones/pagos-unidad-atencion-usuarios/>, y el correo electrónico une@belvo.com.

Belvo emitirá un acuse de recibo por cada consulta, aclaración o reclamación que reciba mediante la Plataforma y correo electrónico, en el momento en que se presente o dentro de las veinticuatro horas posteriores, proporcionado un número de referencia, la fecha y hora en que este se recibió, y las atenderá dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, salvo por los casos previstos a continuación:

- 1. Reclamación por cargos no reconocidos:** El Cliente podrá presentar, en cualquier día natural un aviso de reclamación por cargos no reconocidos en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, a través de cualquiera de los medios referidos anteriormente, sin que deba realizar ningún trámite adicional a la presentación de este. Belvo abonará a más tardar el segundo Día Hábil posterior a aquel en que haya recibido el aviso respectivo, el monto equivalente al cargo no reconocido siempre y cuando Belvo haya recibido el aviso durante un periodo de noventa días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.

Belvo no estará obligado a realizar el abono anterior cuando compruebe al Cliente que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizó, al momento de realizar la operación, el segundo Factor de Autenticación independiente al solicitado al inicio de sesión en la Plataforma, a que se refiere la cláusula octava de este Contrato.

Belvo en ningún caso podrá requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación del aviso para realizar los abonos respectivos.

- 2. Aclaraciones por movimientos:** En casos distintos al anterior, cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta respectivo o en los registros de saldos y movimientos que consten en la Plataforma, podrá presentar a la UNE, por escrito y a través del correo une@belvo.com, una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación.

A partir de la fecha de su recepción, Belvo tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que obra en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Belvo pondrá a disposición del Cliente a través de la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual deberá contener toda la documentación e información que obra en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Los números de atención telefónica de la CONDUSEF son 800 999 8080 y 53400999 y su página de Internet es www.gob.mx/condusef.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que Belvo compruebe que el cargo sujeto a reclamación fue realizado por el Cliente, Belvo podrá revertir el abono que hubiere realizado a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, debiendo dar aviso de ello al Cliente por correo electrónico, así como poner a su disposición el dictamen y la evidencia en la cual se basó para realizar dicha reversión.

El dictamen anterior deberá remitirse al Cliente dentro de un plazo de cuarenta y cinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que haya recibido el aviso por cargos no reconocidos. Dicho un dictamen deberá ser suscrito por personal de Belvo facultado y contener, por lo menos, la información siguiente:

1. Evidencia de los Factores de Autenticación utilizados para la realización de las operaciones que dieron lugar a la reclamación, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de los mismos y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación.
2. Hora en la que se realizó la operación u operaciones de que se trate.
3. Nombre del receptor del pago, en su caso.
4. En caso de contar con ella, la dirección física en la que se encuentra el dispositivo en el que se realizó la operación u operaciones de que se trate o, en su caso, dirección del protocolo de internet (IP, por sus siglas en inglés) a través de la cual dicho dispositivo haya estado conectado a internet).

DÉCIMA CUARTA.- Los montos correspondientes a los Fondos de Pago Electrónico registrados en la Cuenta del Cliente que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que Belvo tendrá para esos efectos.

Lo anterior se le notificará al Cliente por escrito a la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente con noventa días de anticipación del abono mencionado en la cuenta global.

Cuando el Cliente realice una operación posteriormente a la transferencia del saldo a la cuenta global, Belvo deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento y contados los plazos a partir de que se depositen en la cuenta global, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública, por mandato de Ley, cuando (a) el importe no exceda el equivalente a trescientos UMA, en tres años, o (b) cuando lo exceda, en siete años.

Belvo estará obligado por Ley a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla los supuestos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- La información y documentación relativa a las actividades y servicios que preste Belvo al Cliente y las operaciones que este realice a través de ella, tendrá el carácter confidencial. Por lo que, Belvo, en protección del derecho a la privacidad del Cliente, en ningún caso podrá dar noticias o información de las actividades, operaciones o servicios, sino al mismo Cliente, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer o intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, Belvo estará obligada a dar las noticias o información referida, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el Cliente sea parte o acusado, ya sea directamente o a través de la CNBV, o bien, a las demás autoridades administrativas facultadas para ello.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Belvo está obligado a proporcionar a la CNBV, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, le solicite en relación con las operaciones y demás actos que celebren y los servicios que presten a sus Clientes, así como a proporcionar la información que les sea solicitada por otras autoridades financieras como el Banco de México, la CONDUSEF o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Cliente expresamente hace constar que cuenta con las representaciones o autorizaciones legales suficientes para proporcionar los datos personales de sus representantes legales, los Terceros Autorizados, personas que contraten con el Cliente y Propietarios Reales que registró en la Plataforma, así como para aceptar los términos y condiciones de su tratamiento conforme al Aviso de Privacidad de Belvo en nombre de dichas personas, el cual se encontrará disponible en todo momento para su consulta en <https://belvo.com/es/soluciones/pagos-mexico-aviso-de-privacidad/> por lo cual, Belvo no tendrá responsabilidad alguna frente a estos en caso de que el Cliente haya proporcionado los datos personales de aquellos sin su consentimiento.

Belvo podrá enviar publicidad al Cliente o utilizar la información de este con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole, previa autorización del Cliente, a través de su consentimiento expreso independiente al presente Contrato en la Plataforma. En caso de que el Cliente se encuentre registrado en el registro público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios

Financieros (REUS), Belvo se abstendrá de hacerlo, a menos que el Cliente le hubiese otorgado su autorización para tales efectos, con posterioridad a su inscripción en el referido Registro.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las notificaciones que Belvo deba realizar al Cliente distintas a las que expresamente se prevea un medio especial para realizarlas en el presente Contrato y que estén relacionadas con el mismo, incluyendo los avisos de movimientos inusuales en la Cuenta, se efectuarán a través de: (i) en primer lugar, en la Plataforma; (ii) en segundo lugar, la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente, y (iii) en tercer lugar, el teléfono celular que registre el Cliente.

El Cliente podrá actualizar la información relativa a su correo electrónico y número de teléfono celular, en cualquier momento, a través de la Plataforma.

Las notificaciones que realice Belvo al último correo electrónico o número celular que tenga registrado, serán válidas y producirán todos los efectos legales que correspondan, por lo que será responsabilidad del Cliente verificar que estos datos se mantengan actualizados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los impuestos que resulten por la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con base en el presente Contrato serán asumidos por las Partes, en términos de la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

El Cliente se obliga a que los recursos que sean abonados en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico provendrán del desarrollo de actividades lícitas. El Cliente reconoce y acepta que Belvo está obligado a reportar a las autoridades ciertas operaciones y remitir la información que éstas le soliciten, por lo que podrá verse obligada a dar la información del Cliente que tiene bajo su custodia, incluyendo las operaciones, saldos y movimientos que se hayan presentado en su Cuenta.

El Cliente asimismo reconoce y acepta que, en términos de la normativa aplicable o por orden de autoridad competente, Belvo suspenderá sus servicios y bloqueará su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, sin previa notificación. En caso de efectuarse la suspensión y/o bloqueo, Belvo dará aviso de esta situación por escrito y de manera inmediata por medio de la Plataforma y al correo electrónico del Cliente que tenga registrado, en el que informará al Cliente la causa del bloqueo o suspensión de los servicios.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado, en cualquier tiempo, por cualquiera de las Partes, sin que dicha terminación libere a las partes del cumplimiento de sus obligaciones en trámite o pendientes de ejecución al momento de la terminación.

En el caso de Belvo, podrá dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna ni necesidad de declaración judicial. Asimismo, en caso de que el Cliente no cumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato, Belvo podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin

responsabilidad alguna a su cargo, exigiendo el pago de los daños y perjuicios que correspondan, y sin perjuicio de las acciones judiciales que, en su caso, ejerza.

En caso de que sea el Cliente quien decida dar por terminado el presente Contrato, aplicará lo previsto en la cláusula siguiente.

En cualquiera de los casos anteriores, Belvo efectuará la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado para ello.

VIGÉSIMA.- En un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, el Cliente podrá cancelarlo a través de la UNE, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso, Belvo no podrá cobrar ninguna Comisión, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los servicios financieros contratados.

Además del supuesto anteriormente mencionado, el Cliente podrá terminar el presente Contrato y cerrar la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, en cualquier momento y sin condición alguna ni cobro de Comisión o penalización, mediante solicitud a través de la UNE.

En cualquiera de los casos anteriores, Belvo le proporcionará el número de referencia de la solicitud, fecha y hora en la que se recibe, así como la información relativa a los saldos de la Cuenta en dicho momento, mediante correo electrónico al Cliente a más tardar al cierre del Día Hábil en el que se hayan presentado. Belvo conservará evidencia de la información proporcionada al Cliente relativa a la cancelación del presente Contrato.

El cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico surtirá efectos al cierre del Día Hábil en que Belvo haya recibido la respectiva solicitud, momento a partir del cual Belvo se abstendrá de procesar cualquier movimiento de fondos y realizará a más tardar al cierre del referido Día Hábil, la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado en el momento de presentar la solicitud de cancelación.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, si el Cliente solicita el cierre de su cuenta en un día no hábil, se entenderá por hecha en el Día Hábil inmediato siguiente a la presentación de su solicitud.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, esta será la establecida por el Cliente, a menos que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual Belvo pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción del Cliente respecto al cierre de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico el Cliente deberá producir la evidencia de la solicitud a que se refiere el segundo párrafo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Cliente no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que se derivan por la celebración de este contrato.

Belvo podrá ceder los derechos y obligaciones exclusivamente derivados del presente Contrato, y solo en los casos de fusión, escisión o transformación de la Sociedad, sin el consentimiento previo del

Cliente. Belvo notificará al Cliente de dicha cesión, indicando el nombre de la entidad que estará administrando su Cuenta. Si derivado de la cesión, el Cliente no está de acuerdo con la continuidad del servicio, podrá solicitar el cierre de su Cuenta conforme a los términos de este Contrato.

La presente cesión de derechos no hace referencia a la Autorización otorgada por parte de la CNBV para operar como Institución de Fondos de Pago Electrónico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las modificaciones que se realicen al presente Contrato, se harán del conocimiento del Cliente con treinta días naturales de anticipación mediante aviso a través de la Plataforma y al correo electrónico del Cliente. En dicho aviso, Belvo señalará los medios en los que el Cliente puede conocer los cambios y consultar la nueva versión del contrato en la página web de Belvo y en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que administra la CONDUSEF.

Si derivado de las modificaciones realizadas al Contrato, el Cliente no está de acuerdo con la continuidad del servicio, podrá solicitar la terminación del mismo dentro de los treinta días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad alguna y bajo las condiciones anteriores a la modificación, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación del servicio, sin que Belvo pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones efectuadas al presente Contrato si éste no solicita la terminación del Contrato dentro del plazo señalado para ello, manteniendo vigente su derecho a dar por terminado el Contrato en cualquier otro momento.

Tanto para la contratación como en caso de alguna controversia respecto de la Cuenta, se entenderá que el Contrato válido, es el registrado ante la CONDUSEF, con el carácter de vigente.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Contrato, incluyendo su Carátula, constituye el acuerdo íntegro habido entre las Partes y sustituye cualquier otra negociación, acuerdo o convenio llevado a cabo con anterioridad.

Una vez firmado el presente Contrato, durante el mismo día de su celebración, Belvo entregará electrónicamente un ejemplar del mismo por correo electrónico, incluyendo su carátula, y mantendrá ambos documentos a su disposición para consulta y/o descarga en la Plataforma.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales de México. Todas las controversias que deriven del presente Contrato, o que guarden relación con éste, serán resueltas por los tribunales competentes de la Ciudad de México, para lo cual las partes en este acto renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.



**Registro de Contrato de Adhesión Núm:
16083-458-042639/01-02264-0825**

El presente Contrato se firma el día XXX.

**BELVO PAGOS, S.A.P.I. de C.V., Institución
de Fondos de Pago Electrónico**
Por: Pablo Viguera Altolaguirre

XXX
Por: XXX